



CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y
UNIVERSIDADES



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

Orden 2963/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2024/2025.

La Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Educación e Investigación aprobó en el año 2016 una línea de ayudas para el estudio de los «Programas de Segunda Oportunidad», con la finalidad de permitir a los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación y formación, obtener una cualificación y mejorar su empleabilidad.

Estas becas tienen como objetivo que personas jóvenes, especialmente las que mayor riesgo de exclusión sociolaboral y mayor abandono temprano educativo tienen (migrantes, personas con discapacidad, minorías étnicas, jóvenes extutelados o desempleados de larga duración), retomen su actividad formativa mediante la realización de cursos formativos de tal forma que la falta de una cualificación mínima no les impida el acceso al mercado laboral, cronificando la situación de desempleo.

Mediante la Orden 1945/2023, de 2 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo plus a través del Programa FSE + 2021/2027 de la Comunidad de Madrid.

El Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid (PFSE+ 21/27) fue aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 9 de diciembre de 2022.

Las becas de Segunda Oportunidad estarán cofinanciadas por el FSE+ bajo el marco del Programa Operativo que ha elaborado al efecto la Comunidad de Madrid y con la tasa de cofinanciación del 40% establecido para las regiones más desarrolladas, en la Prioridad de Empleo Juvenil y Objetivo Específico: f).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con el artículo 6.4 de la de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927394807783369790278



DISPONGO

Primero. *Objeto y finalidad.*

Mediante esta orden se convocan becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad para el curso 2024/2025, dentro de las medidas a que se refiere el apartado b) del artículo 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en el marco del Plan Nacional de Garantía Juvenil.

Las becas tienen la finalidad de promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas para las personas jóvenes con mayor riesgo de exclusión sociolaboral, mediante la realización de los estudios a los que se refiere el dispongo 3.

Segundo. *Régimen jurídico y procedimiento de concesión.*

Esta convocatoria se aprueba de conformidad con la Orden 1945/2023, de 2 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el FSE + a través del Programa FSE + 2021/2027 de la Comunidad de Madrid.

Las becas tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a varios fondos europeos y Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE +.

El procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. *Destinatarios de las becas.*

1. Serán destinatarios de las becas los jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del Ministerio de Trabajo y Economía Social con la condición de beneficiario, que en el curso 2024-2025 realicen en centros situados en



el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en modalidad presencial, alguno de los siguientes estudios:

- a) Curso de preparación de la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para mayores de 18 años.
 - b) Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio.
 - c) Curso de Formación Profesional de Grado Medio.
 - d) Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior.
 - e) Curso de Formación Profesional de Grado Superior.
 - f) Programas profesionales, dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1 por alumnos que no tengan título de Educación Secundaria Obligatoria, desarrollados por centros privados, Ayuntamientos u otras entidades sin ánimo de lucro que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades u otro organismo público.
2. En el caso de los estudios comprendidos en las letras a), b), c), d) y e) se realizarán en centros públicos, privados o concertados situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y siempre que generen un coste directo al alumno en concepto de escolarización. Cualquier otro coste, como seguro escolar, transporte, comedor, gastos de material, fotocopias, no será objeto de esta beca.
3. En el caso de los estudios comprendidos en la letra f) deberán ser desarrollados por centros privados, Ayuntamientos u otras entidades sin ánimo de lucro, que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades u otro organismo público.

Cuarto. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Los alumnos deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse a lo largo de todo el curso escolar:
 - a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la



condición de beneficiario.

- b) Estar matriculado o tener reserva de plaza para los cursos indicados en el dispongo 3.
2. La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.
3. Los beneficiarios de estas becas quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 a de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.
4. Asimismo, los beneficiarios quedan exonerados de la presentación de garantías para la percepción de las becas.

Quinto. *Determinación de la unidad familiar.*

1. A los efectos previstos en esta orden, se considera que conforman la unidad familiar:
 - a) El alumno solicitante de la beca.
 - b) Los progenitores o tutores.
 - c) Los hermanos del alumno solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados.
 - d) Los hermanos del alumno solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - e) Los hijos concebidos, pero no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - f) Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, los hermanos del solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados y todos los hermanos del alumno solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan en el mismo domicilio del alumno solicitante.
2. En caso de desaparición o suspensión del vínculo matrimonial por fallecimiento, divorcio, separación legal o nulidad, así como en el supuesto de separación de los progenitores o tutores entre los que no exista vínculo matrimonial:



- a) La unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores o, en su caso, los tutores y la totalidad de los hijos que convivan con ellos siempre que reúnan los requisitos del apartado 1 anterior, por tanto, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno solicitante.
 - b) En su caso, también formará parte de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación siempre que conviva en el domicilio familiar.
3. En el caso de que el alumno solicitante se encuentre en una circunstancia distinta a las anteriores, formarán la unidad familiar aquellos miembros que convivan con él cuando así haya sido acreditado por los servicios sociales municipales.
 4. En el caso de que el alumno solicitante de la beca alegue su independencia o, siendo menor de edad, esté emancipado por matrimonio, concesión parental o judicial, conforme a los artículos 314 y 319 del Código Civil, se considerará que forma parte de su unidad familiar su cónyuge o persona unida en análoga relación, los hijos menores de 25 años no emancipados y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno solicitante.

Sexto. *Determinación de la renta per cápita familiar.*

1. Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros que forman parte de la unidad familiar definida en el dispongo 5.
2. Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considera como ingresos la cantidad resultante de sumar y restar las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2022:

420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595

3. A efectos del cálculo de la renta per cápita familiar se tendrá en cuenta el cómputo de los miembros de la unidad familiar que tengan acreditada cualquiera de las condiciones siguientes conforme a los siguientes criterios:
 - a) Discapacidad, igual o superior al 33%. A estos efectos también tendrán esta condición los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto, Legislativo 1/2013, de



29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, computara por dos.

- b) Condición de víctima de violencia de género o víctima del terrorismo, computara por dos.
- c) Situación de acogimiento familiar, computara por dos.
- d) Tener cumplidos los 26 años el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, computará por dos.

Séptimo. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figura como anexo a esta orden y se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el alumno y, en su caso, por los progenitores o los tutores del alumno y todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.

2. La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.
3. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del alumno solicitante de la beca, los hermanos del alumno solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados y todos los hermanos del alumno solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan en el mismo domicilio del alumno solicitante.
4. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.
5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del



documento se exigiera en el marco de ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Por tanto, se realizarán por la Administración las consultas de los siguientes datos, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa:

- a) Del Ministerio del Interior, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- b) Del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la información necesaria en materia del Ingreso Mínimo Vital.
- c) De la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la información necesaria en materia de discapacidad y Renta Mínima de Inserción.
- d) Del Ayuntamiento del municipio de Madrid, la información necesaria en materia de empadronamiento.

En lo relativo a los datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para poder hacer la consulta de la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar, será precisa la autorización de forma expresa a esta Administración de los obligados tributarios en el formulario de solicitud de la beca.

En caso de autorizarse expresamente la consulta de datos tributarios, esta autorización exime a los alumnos solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático, siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella y que una vez efectuada la consulta, se haya podido determinar la renta per cápita familiar.

En el caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, si no constase la firma digital del alumno solicitante, o de uno de los progenitores, tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia y de todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, deberá aportarse un documento firmado por los anteriores donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la autorización expresa a la consulta de los datos tributarios, así como la no oposición expresa a la consulta de los restantes datos.

6. La inclusión en la solicitud del número de teléfono móvil y la dirección de correo electrónico supone la autorización a la Dirección General de Educación Concertada,



Becas y Ayudas al Estudio para poder realizar comunicaciones que informen sobre la situación de la tramitación de la convocatoria de becas correspondiente, pudiendo solicitar la baja en cualquier momento a la mencionada dirección general.

Octavo. *Documentación que acompaña a la solicitud.*

1. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia:

- a) Si manifiesta oposición expresa a la consulta de datos será necesario aportar DNI o NIE en vigor y consignar su número en la solicitud.

En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar pasaporte en vigor y consignar su número en la solicitud.

- b) Certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la filiación y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o documento oficial equivalente. No obstante, la presentación del Libro de Familia expedido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil también producirá efectos.

La aportación de esta documentación únicamente servirá para comprobar los datos consignados en la solicitud por lo que, en caso de omisión en ella de algún dato o miembro de la unidad familiar, la Administración no los completará de oficio.

Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud, pero sí en el certificado del Registro Civil o en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en la letra b) de este apartado, de forma que, en caso de no acreditarse dicha diferencia, la solicitud resultará excluida.

En el caso previsto en el apartado c) del artículo 6 de las bases reguladoras, aparte del certificado de los Servicios Sociales Municipales se deberá aportar volante de empadronamiento, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de estar empadronado en el municipio de Madrid, se procederá a realizar la consulta salvo oposición expresa por parte del interesado. En el caso de estar empadronado en el resto de municipios de la Comunidad de Madrid, se tendrá que aportar el volante de empadronamiento.

En el caso de hermanos concebidos, pero no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable



del parto para que sea incorporado como miembro de la unidad familiar, de acuerdo a lo previsto en el apartado 5.1.e. Si no se aportase este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita familiar.

- c) Certificado expedido por el centro docente en el que se solicita la reserva de plaza o matrícula de conformidad con el Anexo I. En el certificado deberá constar el importe total del curso, en el que estarán incluidos los importes correspondientes a la cuota anual de escolaridad, la reserva de plaza y la matrícula.
- d) Para determinar los ingresos familiares, previa autorización expresa del interesado, desde la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades se recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de los datos tributarios.
- e) En caso de que el interesado no autorice expresamente la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá aportar certificado acreditativo de la renta del ejercicio 2022 expedido por la misma Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado y en el supuesto caso que no haya datos además de este certificado la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:
- 1º. Si no ha trabajado nunca deberá aportar Informe de Situación Actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o el Informe de Acreditación de No Tener Número de Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 2º. Si no ha generado ingresos con retenciones en el ejercicio 2022, deberá aportar nóminas o certificado del empleador o empleadores del ejercicio 2022, acompañada del informe de vida laboral de la Seguridad Social.
 - 3º. Acreditación expresa de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.
 - 4º. Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.
- f) Si la consulta de datos de renta, del alumno o de los progenitores o tutores o cualquier otro miembro mayor de edad que figure en la solicitud, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: “04 identificado obligado” o “05 varias declaraciones”, no quedará determinada la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar únicamente mediante la



presentación del certificado con código seguro de verificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio que se determine en la orden de convocatoria, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

g) En el caso de que la consulta de datos de la renta de los progenitores, tutores, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación siempre que conviva en el domicilio familiar diera lugar al resultado “06” sin datos (no es posible calcular la renta per cápita de la unidad familiar) se deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

1º. Si no ha trabajado nunca deberá aportar Informe de Situación Actual expedido por la Tesorería General de Seguridad Social o Informe de Acreditación de No Tener Número de Seguridad Social expedido por la Tesorería General de Seguridad Social.

2º. Si no ha generado ingresos con retenciones en IRPF en el ejercicio 2022 (la consulta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria devuelve “06” sin datos): se podrá subsanar mediante la presentación de la vida laboral y las nóminas o mediante la presentación de la vida laboral y el certificado del empleador o empleadores correspondiente al ejercicio 2022 para determinar los ingresos.

3º. Acreditación expresa de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.

4º. Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

En el caso de alumnos independientes o emancipados, si la consulta de datos de renta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alguno de los miembros computables de su unidad familiar diera lugar al resultado “06” sin datos, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

1º. Si no ha trabajado nunca deberá aportar Informe de Situación Actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Informe de Acreditación de No Tener Número de Seguridad Social expedido por la Tesorería General de Seguridad Social.

2º. Si no ha generado ingresos con retenciones en IRPF en el ejercicio 2022 (la



consulta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria devuelve “06” sin datos): se podrá subsanar mediante la presentación de la vida laboral y las nóminas o mediante la presentación de la vida laboral y el certificado del empleador o empleadores correspondiente al ejercicio 2022 para determinar los ingresos.

3º. Acreditación expresa de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.

4º Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

- h) En todos los casos en los que no se subsanasen estos defectos numerados como 04, 05 o 06 no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.
- i) Para acreditar la situación de monoparentalidad:
- 1º En caso de existir o haber existido matrimonio:
 - i. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 - ii. Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia del solicitante.
 - 2º En caso de no existir matrimonio:
 - i. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 - ii. Volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores. En el caso de estar empadronado en el Municipio de Madrid, se procederá a realizar la consulta salvo oposición expresa por parte del interesado. En el caso de estar empadronado en el resto de municipios de la Comunidad de Madrid, se tendrá que aportar el volante de empadronamiento.
 - iii. Sentencia de relaciones paterno filiales.
- j) En caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo.
- k) En el resto de supuestos asimilables legalmente a la discapacidad previstos en el artículo 6.2 de las bases reguladoras deberá aportarse la documentación oficial que



acredite la situación.

- l) Para acreditar la situación de emancipación o independencia del alumno solicitante deberá presentar volante de empadronamiento en el que consten todos los residentes que figuran en su domicilio de tal forma que acredite la no convivencia del alumno con los progenitores. En el caso de estar empadronado en el municipio de Madrid, se procederá a realizar la consulta salvo oposición expresa por parte del interesado. En el caso de estar empadronado en el resto de municipios de la Comunidad de Madrid, se tendrá que aportar el volante de empadronamiento.
- m) Para acreditar la condición de víctima de violencia de género del solicitante, progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, deberá presentar orden de protección o cualquier otro título habilitante, de conformidad con los términos utilizados en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- n) Para acreditar la condición de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades, de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, se deberá presentar la resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición.
- ñ) Para acreditar la condición de víctima del terrorismo de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo y siempre que, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual.
- o) Para acreditar la situación de acogimiento del solicitante se deberá aportar resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
- p) Certificado de inclusión como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud. En caso de los inscritos en Comunidad de Madrid se consultará por la Administración, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.
- q) Volante de empadronamiento colectivo en el caso de alumno solicitantes emancipados y monoparentales. En el caso de estar empadronado en el municipio de Madrid, se procederá a realizar la consulta salvo oposición expresa por parte del



interesado. En el caso de estar empadronado en el resto de municipios de la Comunidad de Madrid, se tendrá que aportar el volante de empadronamiento.

2. La documentación que acompañe a la solicitud, en original o copia, deberá estar traducida, en su caso, al castellano por intérprete jurado.
3. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.
 - b) El formato de los ficheros de documentación, así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.
 - c) El alumno solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el órgano instructor o cualquiera de los previstos en el artículo 25.4.

Noveno. *Forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación.*

La solicitud se podrá presentar telemáticamente en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, dirigida a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la página web institucional o presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se deberá adjuntar a la solicitud, un documento firmado por todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud y que no puedan firmar digitalmente, donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la autorización expresa a la consulta de los datos tributarios, así como la no oposición expresa a la consulta de los restantes datos.

Décimo. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles. El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique esta convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Undécimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.



2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Duodécimo. *Publicación de los listados provisionales de presentados y excluidos.*

1. Finalizada la instrucción prevista en el dispongo 11, se elaborarán las listas en las que figuren las solicitudes que se han presentado y, en su caso, aquellas que resultan excluidas con indicación de la causa de exclusión.
2. La consulta detallada de la situación de las solicitudes que figuren en las listas se podrá realizar en la página institucional de la Comunidad de Madrid. Complementariamente a la publicación oficial en la web, los interesados podrán informarse del resultado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
3. Figurar en la lista de presentados no supondrá adquirir la condición de beneficiario, condición que se alcanzará, en su caso, únicamente si así figurase en la resolución de la convocatoria prevista en el dispongo 18.
4. Cuando se acredite la condición de víctima de violencia de género de conformidad con lo previsto en el dispongo 6.3.b. el nombre del centro de matriculación del alumno no figurará en las listas.

Decimotercero. *Subsanación de la solicitud.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las listas en la página web institucional de la Comunidad de Madrid para subsanar la solicitud y/o documentación a que se refieren las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el alumno solicitante desiste de su petición.
2. Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones, deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo ser aportada por el interesado, presencial o telemáticamente, ya que en el plazo de subsanación no se realizará ninguna consulta de datos, aunque se haya autorizado en la solicitud.
3. La documentación que se aporte se remitirá a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y se presentará en los lugares recogidos en el



dispongo 9.

Decimocuarto. *Comisión de Valoración.*

Se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Subdirección General de Becas y Ayudas competente en materia de Becas y ayudas o persona en quien delegue, en los términos establecidos en la normativa de régimen jurídico del sector público, que será su Presidente.
- b) Dos representantes de la Subdirección General de Becas y Ayudas competente en materia de Becas y ayudas, que actuarán como vocales.
- c) Un representante de la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada competente en materia de Enseñanza privada y concertada, que actuará como vocal.
- d) Un representante de la Subdirección General de Becas y Ayudas competente en materia de Becas y ayudas, que actuará como secretario.

Decimoquinto. *Criterios de baremación de las solicitudes.*

1. Para valorar las solicitudes se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar siguiendo el orden inverso a su cuantía, hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la convocatoria. Para la determinación de la unidad familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el dispongo 5.
2. En caso de empate en el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:
 - a) El alumno con menor nivel de cualificación.
 - b) El alumno que acrediten ser beneficiarios de protección internacional en cualquiera de sus modalidades.
 - c) El alumno que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género.
 - d) El alumno que tengan reconocida la condición de víctima del terrorismo.
 - e) El alumno que se encuentren en situación de acogimiento familiar.
 - f) El alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.
 - g) El alumno cuyo primer nombre comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

El sorteo previsto en las letras f) y g) se efectuará con carácter previo a la valoración de las solicitudes dejando constancia en el acta que se emita por la Comisión de





Valoración.

3. En el caso de que el presupuesto destinado a financiar la convocatoria permita conceder la beca a todos los alumnos susceptibles de ser beneficiarios, no será necesario aplicar estos criterios.

Decimosexto. *Propuesta de resolución de la convocatoria.*

Finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión de Valoración valorará las solicitudes con los criterios establecidos en el dispongo 15 y emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio formulará la propuesta de resolución de la convocatoria en la que se hará constar el listado de los beneficiarios admitidos por orden de puntuación y el listado de los beneficiarios excluidos indicando la causa o causas de exclusión.

Decimoséptimo. *Cuantía de la beca y crédito presupuestario.*

La cuantía máxima total de la beca por alumno para el curso académico 2024/2025 será de 2.800 euros, distribuidos mensualmente según la cantidad que corresponda por cada uno de los meses de duración del curso y dentro del período de septiembre de 2024 a junio de 2025, ambos inclusive.

Cuando la formación sea impartida por un centro docente público, se abonará el importe total que corresponda en concepto beca en un único pago el último mes del curso académico, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por el alumno.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 15.000.000 euros, con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 323M "Becas y Ayudas a la Educación" del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, correspondiendo 7.500.000 euros a la anualidad de 2024 y 7.500.000 euros a la anualidad de 2025.

En ningún caso la cuantía total de la beca superará el coste del curso subvencionado.

Decimoctavo. *Resolución de la convocatoria.*

1. La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.



2. La resolución se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, en extracto, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados podrán informarse del resultado de su resolución en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de cinco meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.
5. Contra la resolución de concesión y denegación de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en los términos establecidos en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Decimonoveno. *Colaboración en la gestión y en el pago de las becas.*

A estos efectos, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contratará una empresa para la realización de los trabajos necesarios para gestionar la convocatoria, y, en concreto, los relativos a la fase de pago.

Dicha empresa deberá acreditar, como se establezca en el contrato administrativo que se celebre al efecto, su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, respectivamente y tendrá la consideración de entidad colaboradora, asumiendo, por tanto, las obligaciones establecidas para éstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La Comunidad de Madrid procederá a transferir los fondos a dicha entidad con el carácter de anticipos mensuales a cuenta, sin exigencias de garantías.





Vigésimo. *Incompatibilidad de las becas.*

Las becas concedidas al amparo de esta orden son incompatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales.

En el caso de que el alumno solicitante perciba otra ayuda o beca para el curso correspondiente con finalidad similar a las becas concedidas al amparo de esta orden, se deberá aportar justificante emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de dicha ayuda.

A estos efectos, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio se reserva la facultad de contrastar los datos aportados por cada alumno solicitante, con los que obren en poder de las Administraciones Públicas.

Vigésimoprimer. *Obligaciones de los beneficiarios y de los centros de enseñanza.*

1. Los alumnos beneficiarios de las becas y los centros donde realicen el curso deben facilitar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la información que se le requiera, a efectos de cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a varios Fondos Europeos y Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE+.
2. Los alumnos beneficiarios de las becas y los centros donde realicen el curso deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a varios Fondos Europeos y Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y podrá dar lugar, en su caso, a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
4. Los alumnos beneficiarios están obligados a cumplir con las obligaciones previstas en este apartado, destinando la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose



por tal los gastos de enseñanza con los límites previstos en el apartado 17, garantizando en todo caso la impartición del curso y una asistencia a clase de al menos, el 75% de las horas lectivas de cada mes.

5. Asimismo, los beneficiarios quedan exonerados de la presentación de garantías para la percepción de las becas.
6. El centro donde el alumno realice el curso deberá acreditar documentalmente la asistencia del alumno, los cobros y los pagos. El centro es el responsable de acreditar, mediante un certificado a mes vencido, el coste del curso y la asistencia del alumno, al menos, el 75% de las horas lectivas, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - a) Los centros están obligados a emitir al alumno facturas de coste del curso. Dichas facturas tendrán todos los requisitos legales y se dejará constancia fehaciente de su recepción por parte de éste. En caso de retraso en el pago de la beca al alumno, se podrá penalizar al centro con el interés de demora que se establezca en la Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio. Si se trata de un centro docente público debe aportar fotocopia del pago de la tasa por el alumno (modelo 030) e igualmente justificante de pago de la beca al alumno.
 - b) La documentación a que se refieren los apartados anteriores será aportada por los centros a la entidad colaboradora con carácter mensual y de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dicten instrucciones para la gestión y el abono de las becas.
 - c) El no cumplimiento de la asistencia mensual del 75% solo afecta al mes que no se ha justificado la asistencia y el derecho al cobro de este mes, y no a la totalidad de los meses del curso escolar.

Vigésimosegundo. *Justificación de la aplicación de los fondos.*

En la justificación de la aplicación de los Fondos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a varios Fondos Europeos y Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE+.

El importe de la beca solamente podrá ser abonado de forma íntegra en el centro donde





course los estudios de la beca de segunda oportunidad y conforme al procedimiento que está determinado en esta convocatoria.

Vigesimaltercero. Procedimiento de gestión y abono de las becas.

1. La entidad colaboradora a la que se refiere el dispongo 19 de esta convocatoria pondrá a disposición de los centros educativos en los que existan alumnos beneficiarios de las becas, una plataforma informática para su gestión y pago. A estos efectos, los centros educativos se han de adherir a un contrato de colaboración con dicha entidad, sin coste alguno para los centros ni para los alumnos.
2. Con anterioridad al abono de la beca, cada centro educativo deberá emitir a la entidad colaboradora a través de la plataforma informática, un certificado en el que conste el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la beca, en concreto, la justificación de asistencia del alumno conforme el dispongo 24.
3. Seguidamente, la entidad colaboradora, previa comprobación de los requisitos, procederá al abono de las becas mediante transferencia bancaria.

Vigesimalcuarto. Justificación de las asistencias de los alumnos a los cursos y justificación del abono de las becas.

El centro donde el alumno realice el curso deberá contar con un sistema de control que permita acreditar documentalmente la asistencia del alumno, los cobros y los pagos. Asimismo, deberá conservar la documentación de cada uno de los alumnos becados hasta un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario (Comunidad de Madrid). Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Estos documentos han de presentarse ante el órgano competente o, en su caso, la entidad colaboradora, en el plazo y con los requisitos que se indiquen en esta orden de convocatoria y/o en la Resolución de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dicten las instrucciones para la gestión del abono de las becas y la acreditación de la asistencia de los alumnos becarios.

El centro donde el alumno realice el curso deberá acreditar documentalmente la asistencia del alumno conforme dispongo 21.6.

Vigesimalquinto. Control de las becas.

1. La aceptación de la beca por parte de los beneficiarios implica el cumplimiento de las normas establecidas en las Bases Regulatoras, en la Normativa Nacional y Europea aplicable y, especialmente, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y



del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a varios Fondos Europeos y Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+.

2. Asimismo, los centros de enseñanza y los alumnos estarán obligados a facilitar la información que les sea requerida por todos los órganos competentes de control y verificación de las becas, tanto de la administración autonómica como de la Unión Europea.
3. La obligación de facilitar la información se prolongará según lo establecido en el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 hasta un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario (Comunidad de Madrid). Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.
4. El centro de enseñanza deberá conservar la documentación original relativa a la justificación establecida en esta convocatoria, que posteriormente se remitirá a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio hasta un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario (Comunidad de Madrid). Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como el Tribunal de Cuentas, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual tanto los beneficiarios como los centros docentes quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las Disposiciones comunes relativas a varios Fondos Europeos y Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+, los Estados miembros deberán garantizar la legalidad y la regularidad del gasto incluido en las cuentas presentadas a la Comisión y emprenderán todas las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas.



Vigésimosexto. Procedimiento de las renunciaciones y cambios de centro

1. Si por cualquier causa un beneficiario de la beca quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito, conforme al modelo 1965F2_24 que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid a la Dirección General de Educación Concertada Becas y Ayudas al Estudio y perderá su condición de beneficiario y en consecuencia todos los derechos que le correspondieran como tal.
2. En el caso de que el alumno beneficiario de la beca se cambie a lo largo del curso a otro centro de titularidad privada, dicha circunstancia será inmediatamente comunicada, conforme al modelo 1965F05_24, que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid a la Dirección General de Educación Concertada Becas y Ayudas al Estudio a efectos del traslado de la beca siempre que se mantengan los requisitos establecidos en el dispendio 4.

Vigésimoséptimo. *Reintegro*.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y procedimiento previstos en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las renunciaciones por parte de los beneficiarios a la beca concedida darán lugar a su reintegro inmediato.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.
4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponden a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá carácter administrativo.
5. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.





Vigesimal octavo. *Publicación de las convocatorias.*

Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vigesimal noveno. *Datos personales de los alumnos solicitantes.*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los alumnos solicitantes de beca y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Trigésimo. *Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del Fondo Social Europeo.*

Los centros de enseñanza quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FSE, conforme a lo establecido en el capítulo tercero del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los centros de enseñanza asegurarán, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica y se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE.

Trigésimo primero. *Recursos.*

Contra esta convocatoria que pone fin a la vía administrativa cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el





CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y
UNIVERSIDADES



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

plazo de dos meses. Ambos plazos se cuentan a partir del día siguiente a la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Trigésimo segundo. *Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: VICIANA DURO EMILIO
Fecha: 2024.06.30 23:22



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927394807783369790278

Solicitud de beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad curso 2024/2025

1.- Datos alumno solicitante:

NIF/NIE		País de nacimiento		NIA	
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio de nacimiento	
Acredita la condición de víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad \geq 33 %	<input type="checkbox"/>	Solicitante o padres beneficiarios de RMI	<input type="checkbox"/>
Acredita la condición de víctima de terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de protección internacional	<input type="checkbox"/>	Acredita ser beneficiario de IMV	<input type="checkbox"/>
Acredita la situación de acogimiento familiar	<input type="checkbox"/>	Sexo			
Domicilio familiar	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

2.- Datos académicos del alumno solicitante:

Nivel máximo de cualificación		
Curso que solicita		
Centro de matriculación	NIF	Código centro
Dirección del centro		
Localidad del centro	Código postal del centro	

3.- Datos del representante:

NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

4.- Datos de los miembros computables de la unidad familiar (para alumnos no independientes ni emancipados):

○	4.1 Matrimonio, custodia compartida, convivencia en pareja				
	Datos del padre, madre o tutor, nuevo cónyuge o pareja				
	NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
	Correo electrónico		Nacionalidad (*)		
	Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad \geq 33 %
	Datos del padre, madre o tutor, nuevo cónyuge o pareja				
	NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
	Correo electrónico		Nacionalidad (*)		
Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad \geq 33 %	

○	4.2 Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja (si el alumno convive únicamente con uno de los padres o tutor)														
	Datos del padre, madre o tutor														
	NIF/NIE				Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)										
	Nombre		Apellido 1			Apellido 2									
	Correo electrónico				Nacionalidad (*)										
	Acredita la condición de víctima del terrorismo			<input type="checkbox"/>			Acredita la condición de violencia de género			<input type="checkbox"/>			Discapacidad ≥ 33 %		<input type="checkbox"/>

Hermanos del alumno solicitante menores de 25 años y mayores incapacitados

NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)				Nacionalidad									
Nombre		Apellido 1			Apellido 2										
Acredita la condición de víctima del terrorismo		<input type="checkbox"/>		Acredita la condición de violencia de género		<input type="checkbox"/>		Discapacidad ≥ 33 %		<input type="checkbox"/>		Fecha nacimiento			
NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)				Nacionalidad									
Nombre		Apellido 1			Apellido 2										
Acredita la condición de víctima del terrorismo		<input type="checkbox"/>		Acredita la condición de violencia de género		<input type="checkbox"/>		Discapacidad ≥ 33 %		<input type="checkbox"/>		Fecha nacimiento			
NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)				Nacionalidad									
Nombre		Apellido 1			Apellido 2										
Acredita la condición de víctima del terrorismo		<input type="checkbox"/>		Acredita la condición de violencia de género		<input type="checkbox"/>		Discapacidad ≥ 33 %		<input type="checkbox"/>		Fecha nacimiento			

Duplicar esta página si necesita incluir a más miembros de la unidad familiar.

5.- Datos de los miembros computables de la unidad familiar para alumnos independientes o emancipados que no convivan con los padres o tutores (1)

NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)				Nacionalidad									
Nombre		Apellido 1			Apellido 2										
Acredita la condición de víctima del terrorismo		<input type="checkbox"/>		Acredita la condición de violencia de género		<input type="checkbox"/>		Discapacidad ≥ 33 %		<input type="checkbox"/>		Fecha nacimiento			
NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)				Nacionalidad									
Nombre		Apellido 1			Apellido 2										
Acredita la condición de víctima del terrorismo		<input type="checkbox"/>		Acredita la condición de violencia de género		<input type="checkbox"/>		Discapacidad ≥ 33 %		<input type="checkbox"/>		Fecha nacimiento			
NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)				Nacionalidad									
Nombre		Apellido 1			Apellido 2										
Acredita la condición de víctima del terrorismo		<input type="checkbox"/>		Acredita la condición de violencia de género		<input type="checkbox"/>		Discapacidad ≥ 33 %		<input type="checkbox"/>		Fecha nacimiento			

(1) Si procede, datos del cónyuge, pareja e hijos del alumno.

6.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE de los miembros de la unidad familiar)	<input type="checkbox"/>
Libro de Familia completo o certificado del Registro Civil o partida de nacimiento, junto con la traducción en su caso. (este documento se tiene que aportar siempre)	<input type="checkbox"/>
ANEXO I Certificado de matriculación coste del curso y compromiso de colaboración beca para el estudio de programas de Segunda Oportunidad curso 2024/2025 cumplimentado, firmado y sellado por el Centro educativo según modelo 1965FO2 de convocatoria (este documento se tiene que presentar siempre).	<input type="checkbox"/>
Certificado del alumno como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de finalización de presentación de solicitud (en caso que procedan de otras comunidades y los alumnos de la Comunidad de Madrid que se opongan a la consulta)	<input type="checkbox"/>

Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de aquellos miembros de la unidad familiar mayores de edad que no hayan trabajado en ejercicio 2022 . En caso de no haber trabajado nunca se aportará el informe de Situación Actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (2) o el informe de Acreditación de No Tener Número de Seguridad Social expedido por la Tesorería General de Seguridad Social, aunque hayan autorizado la consulta con Agencia Tributaria.	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y Nóminas o certificado del empleador/empleadores de aquellos miembros de la unidad familiar mayores de edad de la unidad familiar que hayan trabajado en ejercicio 2022 y no hayan generado ingresos con retención de IRPF 2022 , aunque hayan autorizado la consulta con Agencia Tributaria.	<input type="checkbox"/>
Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador ratificado ante el juez, donde conste la custodia del alumno (si la custodia es compartida cumplimentar apartado 4.1).	<input type="checkbox"/>
Sentencia de relaciones paterno filiales, para acreditar situación de monoparental en caso de no existir o haber existido matrimonio.	<input type="checkbox"/>
Certificado de defunción.	<input type="checkbox"/>
Volante de empadronamiento colectivo para residentes en el municipio de Madrid (en caso de oposición a la consulta).	<input type="checkbox"/>
Volante de empadronamiento colectivo para residentes en municipios distintos al de Madrid (alumnos emancipados o monoparentales).	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad expedido por otra Comunidad Autónoma distinta a la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Certificado de Servicios Sociales Municipales	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de protección internacional en cualquiera de sus modalidades	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de perceptor de Renta Mínima de Inserción de fuera de la Comunidad de Madrid y en caso de oposición a la consulta.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (en caso de oposición a la consulta).	<input type="checkbox"/>
Certificado médico acreditativo de fecha probable de parto en hermanos no nacidos	<input type="checkbox"/>
Otros (Identificar)	<input type="checkbox"/>

(2) Para que conste que no ha figurado de alta en ningún régimen del Sistema de Seguridad Social

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos del alumno solicitante y el resto de los miembros computables de la unidad familiar (*): IMPORTANTE: Solo se consultarán los datos de las personas que hayan firmado la solicitud y autorizado la consulta.
DNI/NIE
Certificado del alumno como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Comunidad de Madrid
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid
Documentación acreditativa de ser perceptor de la Renta Mínima de Inserción
Volante de empadronamiento en la Comunidad de Madrid
Documentación acreditativa de ser perceptor de Ingreso Mínimo Vital
Volante de empadronamiento colectivo para residentes en el municipio de Madrid (alumnos emancipados o monoparentales)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

7.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento. IMPORTANTE: Solo se consultarán los datos de las personas que hayan firmado la solicitud y autorizado la consulta.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del ejercicio 2022	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Documentos a aportar, en el caso de no autorizar la consulta de los datos tributarios.

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Certificado resumen de la declaración anual de IRPF emitido por la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio 2022 , dotado de un código seguro de verificación, del alumno solicitante y de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar en caso que hayan trabajado (no será válida la Declaración de la Renta (modelo 100),	<input type="checkbox"/>
Certificado resumen de la declaración anual de IRPF emitido por la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio 2022 , dotado de un código seguro de verificación, del alumno solicitante y de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar (no será válida la Declaración de la Renta modelo 100) e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de aquellos miembros mayores de edad que no hayan trabajado en 2022 . En caso de no haber trabajado nunca se aportará el informe de Situación Actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (2) o el informe de Acreditación de No Tener Número de Seguridad Social expedido por la Tesorería General de Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
Certificado resumen de la declaración anual de IRPF emitido por la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio 2022 , dotado de un código seguro de verificación, del alumno solicitante y de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar (no será válida la Declaración de la Renta modelo 100), Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y Nóminas o certificado del empleador/empleadores de aquellos miembros mayores de edad de la unidad familiar que hayan trabajado en el ejercicio 2022 y no hayan generado ingresos con retención de IRPF.	<input type="checkbox"/>

(2) Para que conste que no ha figurado de alta en ningún régimen del Sistema de Seguridad Social

8.- Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses. (artículo 125.4, letra c, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013). (Marque lo que corresponda)

<input type="checkbox"/>	DECLARA
Que NO está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación de estas becas, de naturaleza económica o por vínculos familiares hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares. Que informará a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, sin demora, de cualquier cambio de situación que constituya conflicto de interés. Y que RECONOCE que podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras.	
<input type="checkbox"/>	DECLARA
Que SI existe conflicto de intereses por el siguiente motivo: _____ _____	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927394807783369790278**

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que no se encuentran incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de La Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En, a..... de..... de 20 ...

FIRMA DEL ALUMNO (obligatoria)	FIRMAS DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE Y/O HERMANOS MAYORES DE 18 Y MENORES DE 25 Y MAYORES INCAPACITADOS QUE CONVIVAN CON EL ALUMNO (obligatoria)	FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES	
		Firma obligatoria de los dos miembros consignados en el apartado 4.1 o 4.2	
		PADRE O TUTOR	MADRE O TUTORA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927394807783369790278**

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CÓDIGO DIR: A13037461
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES. D.G. EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS AYUDAS AL ESTUDIO.**
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión de becas y ayudas para alumnos de enseñanzas no universitarias

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad en la Comunidad de Madrid

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018 puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferiblemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Ayuntamientos, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguro. Datos académicos y profesionales.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Deberán cumplimentarse los diferentes campos, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones.

1. Datos personales del alumno solicitante:

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del DNI/NIE que identifica al alumno solicitante de la beca.

Es muy importante tener en cuenta que los campos país de nacimiento, municipio de nacimiento y provincia de nacimiento se refieren al país, municipio y provincia del Registro civil donde se inscribió el nacimiento.

En el caso de que el alumno solicitante pueda acreditar la condición de víctima de violencia de género se deberá marcar la casilla correspondiente.

La indicación **correcta y legible** de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico que permitirá el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud.

2. Datos académicos del alumno solicitante:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos poniendo especial cuidado en cumplimentar de forma legible los datos referidos al nombre y el **código del centro** en el que se cursarán los estudios objeto de la beca.

3. Datos del representante:

No es obligatoria su cumplimentación. No obstante, en el caso de que se cumplimenten correctamente los datos de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico de un representante, el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud se remitirán a dicho número y dirección.

4. Datos de los miembros computables de la unidad familiar para alumnos solicitantes no independientes ni emancipados (Este apartado no deberá cumplimentarse en caso de que el solicitante, de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria, sea independiente o menor de 25 años emancipado). En caso contrario:

Se deberá marcar si existe matrimonio o convivencia en pareja de la familia (en este caso deberá cumplimentar los datos personales del cónyuge o pareja) o si se trata de una familia monoparental (o situación asimilada).

Si existen menores de 25 años en la unidad familiar o mayores incapacitados judicialmente, que no sean el alumno solicitante de la beca, se deberán cumplimentar los datos personales de cada uno de ellos, pudiendo duplicarse esta hoja si se necesitara más espacio.

5. Datos de los miembros computables de la unidad familiar para alumnos solicitantes emancipados: mayores de 25 años independientes o menores de 25 años emancipados:

Se deberán cumplimentar los diferentes campos referidos a los miembros computables recogidos en la normativa reguladora de las becas.

Si también existen menores de 25 años en la unidad familiar o mayores incapacitados judicialmente, que no sean el alumno solicitante de la beca, se deberán cumplimentar los datos personales de cada uno de ellos.

6. Documentación requerida, en todo caso, y que debe aportar junto a la solicitud:

Se deberán marcar los documentos que se adjunten a la solicitud (libro de familia completo y Anexo I).

6.a) En el caso de que se oponga expresamente a la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid, se deberá marcar para cada documento y persona que figure en la solicitud, la casilla correspondiente y aportar original o copia de dicha documentación exigida en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria, según figura en la tabla del apartado 6.b).

7. Otra documentación justificativa de situaciones especiales, a aportar, en caso de que proceda.

Se deberán marcar los documentos que se adjunten a la solicitud para cada situación especial de los apartados a), b), c) o d), en caso de que proceda.

Firma de la solicitud:

La solicitud deberá ser firmada necesariamente, además de por el solicitante, por el padre/tutor y/o la madre/tutora del alumno solicitante y por los hermanos mayores de 18 años y menores de 25, siempre que sus datos se hayan consignado en el apartado 4 de la solicitud.

En el caso de independientes o emancipados cuyos datos se hayan consignado en el apartado 5 de la solicitud, deberán firmar todos los miembros computables de su unidad familiar (solicitante y pareja, en caso de existir convivencia).

Si la solicitud se presenta telemáticamente, también deberá contar con la firma digital de los restantes miembros de la unidad familiar o en el caso de que alguno de ellos no cuente con certificado de firma digital, deberá adjuntarse el documento "Autorización de presentación de la solicitud y consulta de datos" donde el resto de miembros consignados en la solicitud autoricen a la presentación de la misma en su nombre y, en su caso, autorización u oposición a la consulta de datos por la Comunidad de Madrid.

La falta de firma o autorización de alguno de los miembros de la unidad familiar implica la NO AUTORIZACIÓN a la consulta de datos.



ANEXO I
CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN ⁽¹⁾, COSTE DEL CURSO Y
COMPROMISO DE COLABORACIÓN, BECA PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS
DE SEGUNDA OPORTUNIDAD CURSO 2024/2025

D./D^a. _____ ⁽²⁾, en calidad de
_____ ⁽³⁾ del centro _____ ⁽⁴⁾, con Código
de Centro ⁽⁵⁾ _____ y domicilio.
En _____, municipio
de _____, provincia de _____, Código Postal _____

CERTIFICA

A. Que a los efectos de la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, el alumno/a D./Dña. ⁽⁶⁾ _____ con DNI _____ está matriculado/a o tiene reserva de plaza en el citado centro, en los siguientes estudios **presenciales** ⁽⁷⁾:

- Preparación para la obtención del título de E.S.O. para mayores de 18 años
- Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio
- Curso de Formación Profesional de Grado Medio
- Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior
- Curso de Formación Profesional de Grado Superior
- Curso de Programa Profesional para obtención de Certificado de Cualificación Profesional de nivel 1

B. Que el coste total del programa presencial asciende a la siguiente cantidad:

DENOMINACIÓN DEL CURSO/CICLO	COSTE DEL CURSO (matrícula y mensualidades para el acceso a la educación) ⁸
	€

C. Que la duración del curso comprende las siguientes fechas:

Fecha inicio curso (dd/mm/aaaa): ____ / ____ / ____

Fecha fin curso (dd/mm/aaaa): ____ / ____ / ____

Duración del curso, en meses: _____

SE COMPROMETE

A poner a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la documentación acreditativa de la asistencia diaria del alumno al curso y todo tipo de información relacionada con la gestión de la beca.

Lo que firmo a los efectos oportunos,

En _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____
Director o Responsable del centro

SELLO DEL CENTRO

(1) O reserva de plaza, en su caso.
(2) Nombre y apellidos del firmante.
(3) Director, Secretario, Gerente, etc.
(4) Denominación del centro.
(5) Código de autorización C. Madrid

(6) Nombre y apellidos del alumno matriculado
(7) Marcar con una X el curso en el que está matriculado. **No se admiten cursos a distancia o semi-presenciales.**
(8) No se considera coste del curso, el seguro escolar, material escolar, transporte, comedor, residencia etc.



Etiqueta del Registro

Anexo II

Subsanación de la solicitud de beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad curso 2024/2025

Nº EXPEDIENTE

1.- Datos personales del alumno solicitante:

NIF/NIE							NIA				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2					
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº				
Portal		Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	
Teléfono 1			Teléfono 2			Correo electrónico					

2.- Datos del representante:

NIF/NIE			Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Teléfono 1			Teléfono 2			Correo electrónico	

3.- Causas de exclusión según los listados de presentados y excluidos:

4.- Alegaciones:

Que para subsanar los defectos, mejorar la puntuación o alegar cualquier cuestión relativa a los listados de presentados y excluidos, formulo las siguientes alegaciones y acompaño la correspondiente documentación:





En, a de de 20.....

FIRMA DEL SOLICITANTE (ALUMNO)

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927394807783369790278**

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CÓDIGO DIR: A13037461
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES. D.G. EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS AYUDAS AL ESTUDIO.**
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión de becas y ayudas para alumnos de enseñanzas no universitarias
- En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad en la Comunidad de Madrid

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018 puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferiblemente mediante el formulario de solicitud](#) "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Ayuntamientos, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguro. Datos académicos y profesionales.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Anexo III
CERTIFICADO DE CAMBIO DE CENTRO
BECA PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD
CURSO 2024/2025

A. D / D^a _____, en calidad de _____ del centro _____, y domicilio en _____, municipio de _____, con Código Postal _____, con número de código del centro: _____ o (sólo si carece de código) C.I.F. _____:

CERTIFICA, a los efectos de comunicar el cambio de centro de un alumno beneficiario de beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad curso 2024/2025:

Que el alumno _____ con DNI/NIE _____ está matriculado/a en el citado centro en los estudios de _____.

Que la cuota total del curso a abonar por el alumno/a durante el curso escolar 2024/2025 asciende a un total de _____ euros y corresponde exclusivamente a gastos de escolarización. *(No se considera coste del curso: el seguro escolar, material escolar, transporte, comedor, residencia etc).*

Que el curso se inicia el día _____ y finaliza el día _____, con una duración de _____.

Que la fecha de alta en este centro es el día _____ de _____ de 20 _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____
Director o Responsable del centro

El certificado se enviará, preferentemente, por correo electrónico a la dirección becaseop@madrid.org o, excepcionalmente, por correo ordinario a la Subdirección General de Becas y Ayudas, C/ Alcalá, 30-32, 6^a planta, 28014 Madrid. También se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AUTORIZACIÓN CONJUNTA PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DE CONSULTA DE DATOS

Datos de los demás miembros de la unidad familiar que no han firmado la solicitud.

Autorizante 1: NIF/NIE				Apellidos, Nombre			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad	Provincia		
Autorizante 2: NIF/NIE				Apellidos, Nombre			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad	Provincia		
Autorizante 3: NIF/NIE				Apellidos, Nombre			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad	Provincia		
Autorizante 4: NIF/NIE				Apellidos, Nombre			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad	Provincia		

Autorizan la presentación de la solicitud y la consulta de datos por medios electrónicos

Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Solicitud beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad 2024/2025
--------------------------	---

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento indicado anteriormente:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
DNI/NIE
Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Comunidad de Madrid
Documentación acreditativa de ser perceptor de Ingreso Mínimo Vital
Documentación acreditativa de ser perceptor de la Renta Mínima de Inserción
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid
Volante de empadronamiento colectivo dentro del municipio de Madrid

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Ejercicio 2022	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Este documento sólo será válido al presentarse con la solicitud y la subsanación. La causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar. Tenga en cuenta que, al no haber firmado la solicitud, no se habrán cruzado los datos del DNI/NIE, ni de la renta, ni del Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Comunidad de Madrid, ni de discapacidad ni Renta Mínima de Inserción en la comunidad de Madrid, ni de Empadronamiento Colectivo dentro del municipio de Madrid, por no haber existido autorización. Con posterioridad ya no podrá realizarse el cruce de datos con otras Administraciones, por lo que deberá presentarse toda la documentación correspondiente.

En Madrid, a de..... de 20....

Firma autorizante 1	Firma autorizante 2	Firma autorizante 3	Firma autorizante 4

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos en la siguiente página.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927394807783369790278**

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES. D.G. EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS AYUDAS AL ESTUDIO.**
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión de becas y ayudas para alumnos de enseñanzas no universitarias
- En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad en la Comunidad de Madrid

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018 puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferiblemente mediante el formulario de solicitud](#) "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Ayuntamientos, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguro. Datos académicos y profesionales.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Etiqueta del Registro

Anexo V

Recurso Potestativo de Reposición de la solicitud de beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad curso 2024/2025

1.- Datos personales del alumno solicitante:

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso	Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
NIA		Nº expediente			

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso	Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de					
Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)					

3.- Código y descripción causa de exclusión:

Código causa exclusión	1	Descripción causa exclusión	1
	2		2
	3		3
	4		4

4.- Alegaciones:

Considerando que la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, vulnera mi derecho a la obtención de la beca, interpongo el presente **recurso potestativo de reposición** con base en las siguientes alegaciones y documentación que acompaño:

En....., a..... de..... de 20.....

FIRMA DEL SOLICITANTE (ALUMNO)

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CÓDIGO DIR: A13037461
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES. D.G. EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS AYUDAS AL ESTUDIO.**
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión de becas y ayudas para alumnos de enseñanzas no universitarias
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad en la Comunidad de Madrid

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018 puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferiblemente mediante el formulario de solicitud](#) "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Ayuntamientos, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguro. Datos académicos y profesionales.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.





Etiqueta del Registro

Anexo VI
Renuncia a la beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad
curso 2024/2025

1.- Datos personales del alumno beneficiario:

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
Nº expediente					

2.- Datos del representante: (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta por el representante que actúa en nombre del interesado).

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
En calidad de					

3.- Comunicación

Comunica que, habiendo resultado beneficiario de la beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad curso 2024/2025, renuncia a la misma a partir de la siguiente fecha (dd/mm/aaaa): ____/____/____

CAUSA DE LA RENUNCIA:

En a de de 20..

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CÓDIGO DIR: A13037461
---------------------	--

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927394807783369790278**

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES. D.G. EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS AYUDAS AL ESTUDIO.**
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión de becas y ayudas para alumnos de enseñanzas no universitarias
- En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad en la Comunidad de Madrid

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018 puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferiblemente mediante el formulario de solicitud](#) "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que ~~es~~ sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Ayuntamientos, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguro. Datos académicos y profesionales.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

